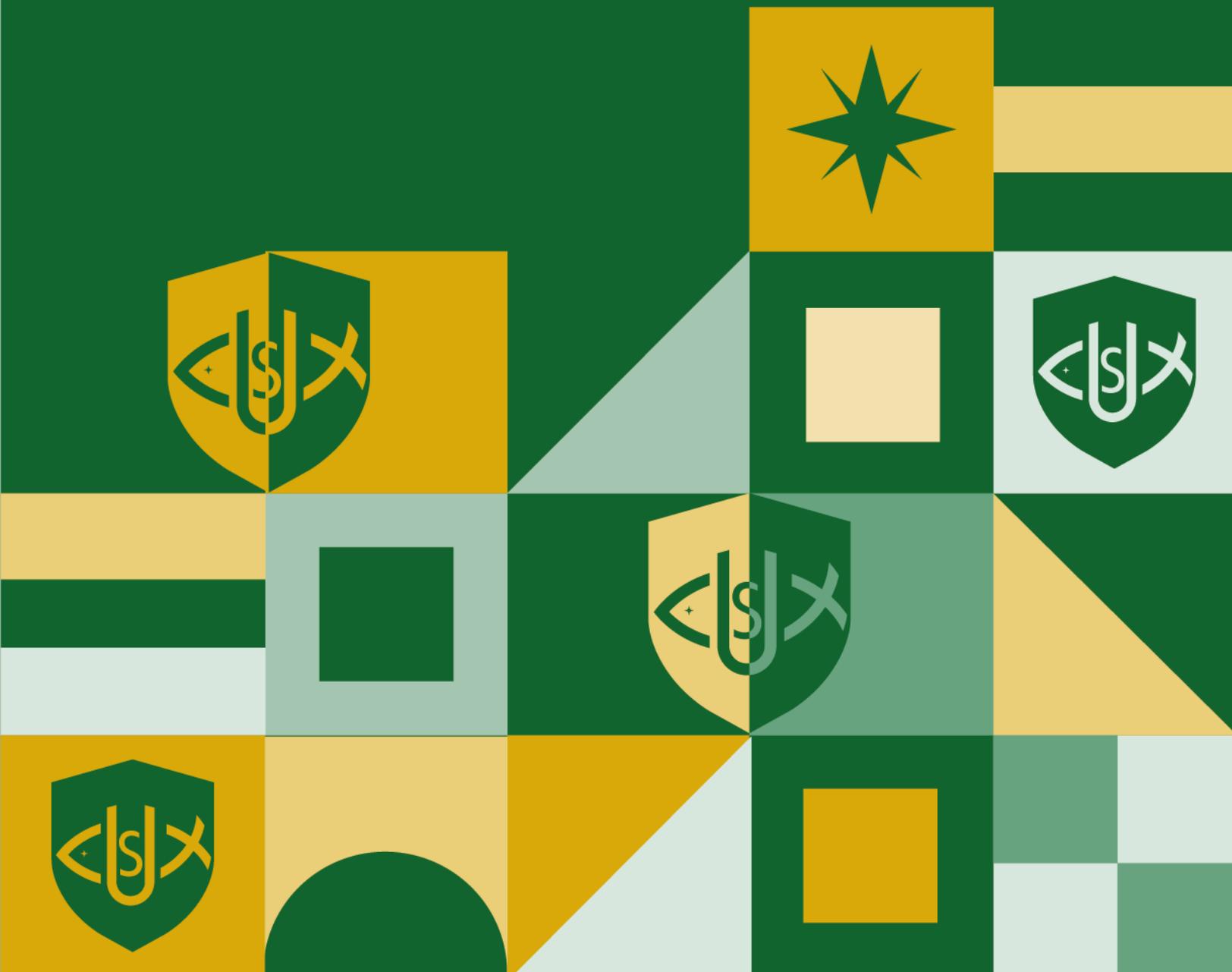


# Reglamento de Prácticas Formativas en Salud



**UniCatólica del Sur**  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL SUR



## REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN SALUD FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL SUR

### Consejo Superior

Mons. Juan Carlos Cárdenas Toro  
**Presidente**

Dra. Emma Guerra Nieto

Dra. Doris Sarasty Rodríguez

Dr. Gerardo León Guerrero Vinueza

Dr. Hernán Caicedo Bustos

Pbro. Carlos Santander Villarreal

Pbro. Germán Rosero Arce

### Representantes Docentes a Consejos

Mg. Jimena Alexandra Ortega Ordoñez  
**Representante a Consejo Académico**

Esp. Oswaldo Fabian Sotto Pabón  
**Representante a Comité Curricular**

### Representantes Estudiantiles a Consejos

Jessica Eliana Díaz López  
**Representante a Consejo Académico**

Karol Elizabeth Minayo Quiñonez  
**Representante a Comité Curricular**

### Representantes de Egresados

Judith Ester López Araújo  
**Representante de Egresados a Consejo Académico**

### Consejo Directivo

Mg. Sonia María Gómez Erazo  
**Rectora**

PhD. Gerson Eraso Arciniegas  
**Vicerrector Académico y de Extensión**

Mg. Víctor Iván Acosta Rodríguez  
**Vicerrector Administrativo y Financiero**

Pbro. Jamer Adrián Bravo Díaz  
**Vicerrector de Proyección Social y Bienestar**

Mg. Nancy Cabrera Bravo  
**Vicerrectora de Investigación, Innovación y Creación Artística y Cultural**

Esp. María Antonia Cabrera Insuasty  
**Asesora de Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad**

Ing. Oswaldo Ernesto Ruiz Quintero  
**Asesor Sistemas de Información y Comunicación**

Pbro. Alexander Guillermo Ortega Rojas  
**Capellán y Coordinador del CAT**

### Elaborado por:

Mg. Nancy Cabrera Bravo  
Esp. María Antonia Cabrera Insuasty  
Mg. Sonia María Gómez Erazo

Noviembre 4 de 2021

## ACUERDO ACADÉMICO No. 04 de 2021

Por el cual se aprueba el reglamento de prácticas formativas de los programas del área de la salud de la Fundación Universitaria Católica del Sur

### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATOLICA DEL SUR, en uso de sus atribuciones estatutarias, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 68 y 69 establece que:

*"Artículo 68. (...) La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica.*

*La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente.*

*(...)*

*Artículo 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.*

*La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado."*

Que, la Ley 30 de 1992 organiza el servicio público de la educación superior.

Que, la Ley 100 de 1993 en su artículo 247, se establece que los convenios docente – asistenciales para realizar prácticas formativas en el área de la salud, deberán ser presentados ante el Ministerio de educación Nacional con concepto favorable del consejo Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud, al momento de notificar o informar la creación de los programas.

Que, la Ley 1164 de 2007 por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud, en su artículo 13, modificado por el artículo 99 de la Ley 14 38 de 2011, establece que los programas que requieran adelantar prácticas formativas en servicios asistenciales deberán contar con escenarios de práctica conformados en el marco de la relación docencia servicio. Esta relación se sustentará en un proyecto educativo de largo plazo, compartido entre una institución educativa y una entidad prestadora de servicios, que integrará las actividades asistenciales, académicas, docentes y de investigación. Así mismo, el artículo 14 contempla que los criterios de calidad, desarrollados en el modelo evaluación de las prácticas formativas, incluidos para estos efectos los hospitales universitarios, se integrarán a las normas, procesos y procedimientos establecidos por el Ministerios de Educación, sobre los criterios de calidad para el registro calificado de los programas de formación en el área de la salud.

Que, la ley Estatutaria 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, desarrolla el alcance de la autonomía profesional en el marco de la ética, la racionalidad y la evidencia científica.

Que, el Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018 por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en su artículo 3º, establece entre las funciones de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, definir el modelo de evaluación de la calidad para los escenarios de prácticas formativas en la relación docencia-servicio, a que se refieren los artículos 13 y 30 de la Ley 1164 de 2007, modificados por los artículos 99 y 101 de la Ley 1438 de 2011, respectivamente.

Que, el Decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación fue modificado por el Decreto 1330 de 2019, en el que se sustituye el Capítulo 2 y suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. El artículo 2.5.3.2.4.3 contempla la evaluación de la relación docencia servicio y establece que los programas del área de ciencias de la salud deben prever las prácticas formativas, supervisadas por profesores responsables de ellas y disponer de los escenarios apropiados para su realización, y estarán sujetos a lo dispuesto en este Decreto, en concordancia con la normatividad vigente, el modelo de evaluación de la relación docencia servicio y demás normas sobre la materia. Asimismo, el artículo 2.5.3.2.8.2.2 determina que cuando se trate de programas del área de la salud que requieran de formación en el campo asistencial, la institución debe aportar, con la solicitud, los documentos que permitan verificar la relación docencia servicio acorde a la normatividad vigente.

Que, el Decreto 780 de 2016, establece En el artículo 2.7.1.1.6 que los programas de educación superior del área de la salud requieren, para su aprobación, concepto previo favorable respecto de la relación docencia – servicio emitido por la comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud.

Que, la Resolución 3100 de 2019 define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de inscripción.

Que, el Acuerdo No 00273 de 2021 de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, establece el modelo de evaluación de la calidad para los escenarios de prácticas formativas en la relación docencia servicio de los Programas de Educación Superior del área de la salud

Que, mediante Acuerdo No. 005 del 11 de mayo de 2021 el Consejo Superior aprobó y promulgo la reforma Integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica del Sur – UNICATOLICA DEL SUR-, cuya vigencia regiría desde la ratificación dada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, el Ministerio de Educación Nacional, notificó electrónicamente el día 12 de octubre de 2021 la Resolución No. 019256 de mencionada fecha, mediante la cual ratificó la reforma estatutaria efectuada por la Fundación Universitaria Católica del Sur -UNICATOLICA DEL SUR-, contenida en el Acuerdo 005 del 11 de mayo de 2021 del Honorable Consejo Superior de Institución.

Que, según el artículo 48 del Estatuto General Vigente en su numeral 10, es función del Consejo Académico proponer al Consejo Superior orientaciones en las políticas académicas y decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los lineamientos de gestión curricular, la orientación sobre programas académicos, el cumplimiento de las funciones misionales de

docencia, investigación, extensión y proyección social, como las definiciones en torno a la internacionalización y a pastoral y bienestar universitario.

Que, en Consejo Directivo del 3 de noviembre del 2021, se revisó y aprobó el reglamento de prácticas formativas en salud de la Fundación Universitaria Católica del Sur, como consta en acta 013 del mismo.

Que en reunión de fecha 04 de noviembre, el Consejo Académico revisó lo planteado por el Consejo Directivo y definió la necesidad de llevar a cabo los cambios señalados.

Que en mérito de lo expuesto,

### **ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar el reglamento de prácticas formativas para los programas del área de la salud de la Fundación Universitaria Católica del Sur el cual contiene los siguientes aspectos:

## **CAPITULO I. OBJETIVOS Y DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 2. Objetivo del Reglamento.** El presente reglamento tiene por objetivo regular las actividades de las prácticas formativas relacionadas con estudiantes y docentes de los programas académicos de pregrado y posgrado que requieran prácticas formativas en salud, teniendo en cuenta la Misión, el Proyecto Educativo Institucional y demás normatividad interna, la Constitución Nacional, las leyes y la normatividad externa vigente a la cual este sujeto.

**Artículo 3. Objetivos de Práctica Formativa.** Las prácticas formativas en salud cuentan con los siguientes objetivos:

1. Integrar el componente teórico de los programas académicos con las prácticas formativas a fin de fortalecer la formación integral, los resultados de aprendizaje y la relación con el entorno, de los estudiantes de programas en áreas de la salud con sustento teórico-disciplinar.
2. Fortalecer competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y profesores.
3. Generar habilidades y destrezas en las áreas clínicas, no clínicas y comunitarias.
4. Fomentar la investigación y la proyección social desde cada uno de los contextos en el que desarrolle la práctica.
5. Generar una postura crítica y de liderazgo hacia la comprensión del ámbito de la profesión además de la responsabilidad en el proceso de adquirir nuevos conocimientos.
6. Promover la movilidad estudiantil, ya sea a nivel Regional, Nacional e Internacional.
7. Promover la calidad de las prácticas formativas en el marco de la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión

**Artículo 4. Definiciones.** En el siguiente reglamento se utilizarán las siguientes definiciones.

- 1. Relación docencia – servicio:** corresponde al vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas, cuando por lo menos una de ellas disponga de

escenarios de práctica en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia-servicio.

- 2. Convenio docencia – servicio:** Es el acuerdo de voluntades suscrito entre las instituciones participantes en la relación docencia - servicio, frente a las condiciones, compromisos y responsabilidades de cada una de las partes, formalizadas en un documento. La relación docencia-servicio tiene carácter institucional y no podrá darse sin que medie la formalización de un convenio marco, ajustado a lo establecido en el decreto 780 de 2016. El convenio docencia servicio ha de contener los ítems señalados en el artículo 2.7.1.1.10 del Decreto previamente señalado, motivo por el cual estará acompañado de un anexo técnico por programa académico, que deberá establecer como mínimo, el plan de formación (plan de prácticas formativas) acordado entre las instituciones que conforman la relación docencia-servicio, el número de estudiantes y profesores por programa, los planes de delegación, horarios, turnos y rotaciones.
- 3. Práctica formativa en salud:** es la estrategia pedagógica planificada y organizada desde una institución educativa, que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y profesores de los programas de formación en salud, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión.
- 4. Plan de prácticas formativas en salud:** el plan de práctica formativa es el documento que integra los objetivos educacionales y las competencias a adquirir por los estudiantes, con el desarrollo y mejoramiento en la prestación de los servicios del escenario de práctica. Estos planes deben incluir un programa de delegación progresiva de funciones y responsabilidades a los estudiantes, de acuerdo con sus avances teórico-prácticos en cada período académico, bajo la supervisión del profesor y el personal asistencial responsable del servicio. Dicho plan debe ser acordado entre las partes intervinientes en el convenio docencia-servicio y debe ser supervisado por el comité docencia-servicio.
- 5. Cupos de los escenarios de práctica:** corresponde al número de estudiantes que pueden desarrollar sus prácticas formativas de manera simultánea en un escenario de práctica, asegurando la calidad en los procesos de formación de los estudiantes y en la prestación de los servicios propios del escenario.
- 6. Escenarios de práctica formativa en salud:** son espacios en los cuales se desarrollan las prácticas formativas, que pueden ser espacios institucionales o comunitarios que intervengan en la atención integral en salud de la población u otros espacios diferentes a los del sector salud, en los cuales se consideren pertinentes las prácticas formativas. Pueden ser:
  - 6.1. Escenarios clínicos:** espacios institucionales en los cuales se desarrolla el componente de prácticas clínicas formativas de los programas académicos en el área de la salud. Corresponden a instituciones prestadoras de servicios de salud, formalmente constituidas, y demás prestadores de servicios de salud institucionales descritos en el REPS, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos para ser escenarios de práctica.
  - 6.2. Escenarios no clínicos institucionales:** se consideran como escenarios no clínicos institucionales para prácticas formativas en salud, a aquellos espacios sociales de vida, cuya misión no es la prestación de servicios de salud pero que, por la naturaleza de sus funciones, contribuyen a promocionar, proteger o mejorar condiciones relacionadas con la salud individual y colectiva. Ejemplos de estos son: empresas de

fabricación de dispositivos biomédicos o de alimentos, instituciones de atención al adulto mayor, instituciones penitenciarias, instituciones vinculadas o adscritas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entre otros.

**6.3. Escenarios de práctica no clínicos no institucionales:** se consideran escenarios no clínicos no institucionales de práctica formativa en salud, los espacios sociales de vida donde la población vive, se recrea, trabaja y se relaciona dentro de una comunidad específica, tales como la familia, las redes sociales, las zonas o asentamientos poblacionales con características propias y los procesos sociales que se desarrollan en el espacio público, donde no media ninguna relación con una institución formalmente constituida. Ejemplos de estos son: plazas de mercado, familias, centros comunitarios, grupos juveniles, entre otros.

**7. Grados de complejidad de los servicios de salud habilitados en los escenarios de prácticas en salud:** clasificación funcional del tipo de actividad, intervención y procedimiento, y del personal idóneo para su ejecución. Es la cualidad de los servicios de salud que depende de los recursos que posean, de su composición y organización, de sus elementos estructurales y funcionales, dispuestos con el objetivo común y final de brindar asistencia a las personas para resolver sus necesidades, en lo relacionado con el proceso salud-enfermedad. Los grados de complejidad son baja, mediana y alta.

## **CAPITULO II REQUISITOS DE LA PRÁCTICA FORMATIVA**

**Artículo 5. Requisitos:** Para iniciar la Práctica Formativa los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con los prerrequisitos y créditos correspondientes establecidos en el plan de estudio de cada carrera profesional.
2. Matricular la materia correspondiente en la que se desarrolla la práctica formativa durante el respectivo periodo académico y de acuerdo a la malla curricular del programa académico.
3. Cumplir con el esquema de vacunación dispuesto por el escenario de práctica. Los costos de este serán asumidos por el estudiante. El esquema de vacunación debe estar completo, sin dosis pendientes, ni dosis vencidas, respetando los tiempos definidos entre las dosis para cada vacuna según la normatividad nacional vigente. Cuando el escenario solicite titulación de anticuerpos como requisito para la práctica, esta será asumida por el estudiante.
4. Tener asignado y aprobado por parte de Ucatólica del Sur un escenario de práctica que cumpla con los requerimientos necesarios para el desarrollo de las competencias establecidas, para lo cual ha de mediar convenio suscrito.
5. Asistir a la inducción de la práctica formativa, según lo establezca la Institución donde la desarrolle.
6. Estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud.
7. Asistir a la jornada de inducción de la práctica organizada por el Coordinador y los profesores de prácticas.
8. Tener clara la información brindada por parte del Coordinador de práctica y profesores a cargo del mismo, y en caso de dudas, informarlas con anticipación al escenario de práctica asignado.

9. Tener clara la fecha de inicio y terminación de su práctica, competencias a desarrollar y el nombre de los profesores supervisores de práctica.
10. Haber recibido la capacitación por parte del Coordinador y profesores supervisores de práctica en cuanto a las actividades que va a desarrollar en el escenario, tener claro los riesgos a los que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención y control para evitarlos.
11. Recibir información por parte del Coordinador y profesores supervisores de práctica referente al conducto regular a seguir en caso de accidentes o enfermedades ocurridos durante la práctica.
12. Para la asistencia a práctica formativa es de carácter obligatorio el respectivo uniforme del programa y los distintivos que identifiquen al estudiante. Su diseño está sujeto a las normas vigentes de bioseguridad y será aprobado por el Comité Curricular y de Investigaciones del programa.

### CAPITULO III

#### Artículo 6. Organización Académica de las Prácticas Formativas

1. **Niveles de las Prácticas:** Las prácticas formativas tendrán niveles que corresponden a las competencias y responsabilidades que deben desarrollar los estudiantes en su práctica formativa, ordenados en forma gradual y progresiva, de acuerdo con los objetivos de formación propuestos en cada uno de ellos, de conformidad con al Plan de Formación y el Plan de Delegación Progresiva de cada Programa. Estos niveles son definidos por el Comité de Prácticas de cada Programa, de acuerdo con las competencias profesionales a desarrollar.
2. **Desarrollo de la Práctica:** Cada nivel de práctica se desarrollará de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Estudio de cada Programa, en concordancia con la intensidad horaria, lo establecido dentro del Convenio Docencia – Servicio, y las necesidades y conveniencias del proceso de enseñanza-aprendizaje, las cuales deben estar explícitas en los anexos técnicos que hacen parte de los convenios, de manera específica en el Plan de Prácticas Formativas de la Institución y en el Plan de Trabajo de cada escenario de práctica, sin que en ningún caso pueden superarse las jornadas legalmente establecidas.
3. **Rotaciones de Práctica:** Serán programadas conjuntamente entre el Docente encargado de la práctica, el Coordinador de la Prácticas Formativas de cada Programa Académico y el Coordinador Docencia Servicio de cada escenario o quien haga sus veces. Las rotaciones deben quedar consignadas en el Plan de Trabajo de cada escenario de práctica y deberán obedecer al programa establecido por la institución
4. **Intensidad de las Prácticas:** Corresponde al número total de horas semanales estipuladas en el plan de estudio de cada programa académico de acuerdo al nivel de práctica y teniendo en cuenta el total de créditos establecidos en el mismo, sin que en ningún caso pueden superarse las jornadas legalmente establecidas.
5. **Programación de las Prácticas Formativas y Solicitud de Escenarios:** Para la programación semestral de las Prácticas Formativas se tendrá en cuenta los siguientes criterios:
  - 5.1. La determinación de la pertinencia de una Práctica Formativa será propuesta por el Comité de prácticas y aprobada por el Comité curricular y de investigaciones del programa.

- 5.2.** El lugar donde se ha de realizar una práctica formativa debe ser decidido con criterios de eficiencia, austeridad, economía y prioritariamente, la existencia de posibilidades de realización en el área de influencia de la Institución, además de la minimización de riesgos y garantías para el cumplimiento de sus objetivos.

#### **CAPITULO IV RESPONSABILIDADES, REQUISITOS, SANCIONES, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.**

**Artículo 7. Responsabilidades:** Es responsabilidad del estudiante que inicie su práctica formativa:

1. Comprometerse a mostrar una conducta éticamente responsable durante el período de prácticas formativas.
2. Respetar las normas y procedimientos del escenario de práctica.
3. Mantener en confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar la información del escenario de práctica, del personal vinculado a ésta y especialmente de la población a la que se presta servicios, que llegue a conocer en desarrollo de la práctica. La violación de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales y disciplinarias correspondientes.
4. Conocer, comprender y cumplir cada una de las prácticas formativas, los objetivos, procedimientos y requisitos de la entidad establecidos por ésta, bajo la supervisión del docente de práctica.
5. Asistir a la asignación de las diferentes rotaciones de prácticas formativas establecidas por el coordinador de práctica de cada programa, cumpliendo con el horario establecido. En caso de ausencia, deberán notificarlo al docente encargado de la práctica con la suficiente antelación y la inasistencia debe tener justificación, en caso de inasistencia deberá recuperar el tiempo de prácticas no realizado.
6. Cuidar el equipo y material que sea entregado por las diferentes Instituciones para el desarrollo de la práctica.
7. Realizar las tareas que le sean designadas por el profesor de cada entidad colaboradora que estén orientadas a la consecución de los objetivos pedagógicos, elaborando de forma adecuada toda la documentación profesional que sea requerida.
8. Estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cualquiera de sus regímenes, o aun régimen exceptuado o especial en salud durante todo el término de duración de la práctica formativa en salud, obligación que será requisito previo para realizar su matrícula académica.
9. Ceñirse estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, académico, administrativo y disciplinario de **UNICATOLICA DEL SUR**.
10. Cumplir los horarios establecidos por el escenario de práctica, de acuerdo a la asignación horaria dada.
11. Procurar por el cuidado integral de su salud.
12. Dar cumplimiento a las recomendaciones en materia de prevención que le sean indicadas por el escenario de la práctica formativa en salud para el desarrollo de la misma.
13. Utilizar los elementos de protección personal requeridos en el desarrollo de su práctica formativa en salud.

**Parágrafo.** El incumplimiento de los deberes aquí plasmados, darán lugar a la apertura de los procesos disciplinarios a que haya lugar de acuerdo al régimen disciplinario consagrado en el Reglamento Estudiantil.

### **Artículo 8. Faltas:**

1. No se permite la llegada tarde a la práctica formativa. La llegada tarde será sancionada. Cuando el estudiante llegue en 2 ocasiones tarde por encima de los quince minutos, no ingresará a la práctica y tendrá falta sin justificación.
2. Los permisos inferiores a 1 día serán autorizados por el docente de práctica; se deberá informar inmediatamente al coordinador de práctica. Para los permisos que sean mayores de 1 día, el estudiante deberá notificar al coordinador de practica con 1 día mínimo de anticipación, deberá reponer los días con un acuerdo con el profesor a cargo de la práctica.
3. La incapacidades o licencias deberán ser certificadas por la EPS a la cual este afiliado el estudiante. Deberá entregarla al día siguiente de emitida.
4. Las ausencias a la práctica formativa solo serán justificadas por las siguientes razones: permiso por escrito de la autoridad correspondiente, incapacidad medica certificada, enfermedad de los padres, hijos o cónyuge debidamente certificado por la EPS o médico tratante, muerte de un familiar en primer o segundo grado de consanguinidad o calamidad domestica debidamente justificada.
5. El estudiante que tenga inasistencias del 20% a la práctica formativa, sin justa causa tendrá una nota de (0.0) en la práctica.
6. En cualquier caso, de falta esta será sancionada siguiendo el debido proceso de acuerdo a lo consagrado en el Reglamento Estudiantil de la Ucatólica del Sur
7. Además de las faltas específicas aquí establecidas, aplican para los estudiantes de práctica, todas las contempladas en el reglamento estudiantil.
8. No obstante, la institución donde se realice la práctica podrá colocar sanciones de acuerdo a su reglamento interno de practica según lo estipulado en el convenio docencia servicio.

**Artículo 9. Derechos de los Estudiantes:** Son derechos de los estudiantes en práctica formativa en salud de la Fundación Universitaria Católica del Sur los siguientes:

1. Ser orientado en un aprendizaje formativo y evaluado acorde con los contenidos y la metodología aplicada.
2. Recibir un trato respetuoso, cordial y en igualdad de condiciones durante la práctica formativa por el personal del escenario de práctica.
3. Recibir la inducción de la práctica formativa en salud de acuerdo a los objetivos de la práctica, resultados de aprendizaje y el cronograma de actividades establecido.
4. Recibir por parte del escenario de práctica la inducción correspondiente con la finalidad de conocer la Institución, responsabilidades y actividades que desarrollará durante la práctica formativa.
5. Recibir asesoría y acompañamiento durante las actividades necesarias para su formación, durante el tiempo del desarrollo de la práctica formativa.
6. Conocer e identificar el procedimiento de seguimiento y evaluación de la práctica formativa de manera oportuna.
7. Conocer oportunamente las calificaciones obtenidas en la práctica formativa.
8. Conservar los derechos morales de autor.

9. Estar afiliados al sistema General de Riesgos Laborales durante el termino e duración de la práctica.

**Artículo 10. Deberes de los Estudiantes:** Son deberes de los estudiantes que realizan prácticas formativas los siguientes:

1. Acatar y cumplir el Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria Católica de Sur y las actividades que lo conforman, los lineamientos del programa académico, así como la normatividad interna y los procedimientos del escenario de práctica.
2. Dar un trato respetuoso al coordinador, al docente que acompaña en la práctica formativa, a los compañeros y en general a todo el personal que se encuentra en el escenario de práctica.
3. Asistir a la jornada de inducción de práctica formativa y a la inducción propia del escenario de práctica.
4. Mantener vigente su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud mientras esté realizando la práctica formativa. Cualquier eventualidad en el estado de su afiliación, debe ser notificada al docente encargado la práctica formativa.
5. Asistir con el uniforme distintivo del programa académico, al escenario de práctica. Para la asistencia a Práctica Formativa es de carácter obligatorio el respectivo uniforme del programa y los distintivos que identifiquen al estudiante. Su diseño está sujeto a las normas vigentes de bioseguridad y a lo que disponga el reglamento de uso de uniforme.
6. Utilizar siempre el carné estudiantil, para identificarse en el escenario de práctica.
7. Permanecer en la práctica formativa dentro del cronograma de fechas que se hayan acordado entre el escenario de práctica formativa y la Institución.
8. Cumplir con los horarios definidos para la práctica formativa, así como con las actividades establecidas en el plan de práctica.
9. Informar al docente que acompaña la práctica formativa las dificultades que surjan en el escenario de práctica.
10. Dar buen uso a los documentos, materiales, equipos, muebles y que le sean encomendados para el desarrollo de las actividades durante la práctica formativa. Si identifica alguna irregularidad o algún daño, debe informar de inmediato al profesor encargado de la práctica.
11. Utilizar y hacer uso adecuado de todos los elementos necesarios para garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el escenario de práctica.
12. Informar oportunamente en caso de incidente, accidente, enfermedad o riesgo biológico al profesor que acompaña la práctica formativa y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente.
13. Asistir y participar a las reuniones de práctica formativa a las que sea convocado por el escenario de práctica y/o por el programa académico.
14. Presentar los documentos, los formatos e informes solicitados durante la práctica formativa por el escenario de práctica.

## **CAPITULO V EL COMITÉ DE PRÁCTICA**

**Artículo 11. Conformación del Comité de Practicas:** Este es un comité interno que tendrá cada programa y que estará conformado por:

- 12.1. El director del programa
- 12.2. El coordinador de práctica del programa
- 12.3. Un representante de los profesores que tenga a su cargo una asignatura que tenga prácticas formativas escogido por el director de programa de acuerdo a su experiencia.

**Artículo 12.** El Comité de Prácticas tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer los requerimientos generales de la práctica formativa, teniendo en cuenta las políticas de la Institución, el PEI, el Plan de Estudios, los Convenios Docencia Servicio y el Plan de Prácticas Formativas contenido en los anexos técnicos de cada convenio.
2. Elaborar el Plan Semestral de Práctica del Programa y presentarlo al Comité Curricular del Programa para su aprobación.
3. Articular el plan de estudios con las prácticas formativas.
4. Identificar el impacto de las prácticas formativas en el medio.
5. Realizar seguimiento a las prácticas formativas como mínimo en la mitad y al finalizar cada semestre, teniendo en cuenta el desarrollo de la práctica en cada escenario, los objetivos y resultados de aprendizaje relacionados con cada práctica y el contenido curricular de la asignatura.
6. Aplicar el modelo de evaluación de la calidad para los escenarios de prácticas formativas de acuerdo a la relación docencia – servicio y a la normatividad vigente y establecer el plan de mejora conjunta con el escenario, cuando sea necesario.
7. Decidir cambio de los diferentes centros de práctica y terminación anticipada de la práctica en caso de incumplimiento del convenio docencia servicio

**Artículo 13. Responsabilidades del Coordinador de Prácticas:** El Director de programa designará entre el grupo de docentes al Coordinador de Prácticas del Programa, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar junto con el Comité de Prácticas, el Plan Semestral de Prácticas del Programa y presentarlo para su aprobación al Comité Curricular y de Investigaciones del Programa.
2. Coordinar los centros de práctica formativa para los programas que así lo requieran.
3. Gestionar convenios que permitan la inclusión de nuevos centros de práctica a nivel regional o nacional.
4. Realizar seguimiento continuo a los diferentes centros de práctica para verificar como se desarrollan y realizar las observaciones que se consideren pertinentes.
5. Organizar y gestionar convenios o asuntos jurídicos para la aprobación y firmas de los órganos competentes.
6. Informar a las diferentes Instituciones y los estudiantes la asignación de los profesores de práctica.
7. Mantener organizada y actualizada toda la información que se requiera para el desarrollo de la práctica formativa.

8. Revisar y actualizar los formatos de evaluación existentes para las distintas rotaciones con los profesores supervisores de práctica.
9. Presentar al director del programa los requerimientos del sitio de práctica.
10. Convocar a reuniones periódicas con el docente supervisor de práctica y estudiantes, para analizar el desarrollo de la práctica.
11. Realizar seguimiento y evaluación al profesor supervisor de la práctica, a los estudiantes y al sitio de práctica, con el fin de realizar los correctivos necesarios en caso de requerirlos.
12. Verificar que los estudiantes cuenten con afiliación vigente a Seguridad Social en Salud, ARL, vacunación y toda la documentación y condiciones requeridas para el desarrollo de la práctica.
13. Convocar al Comité de Prácticas cuando se requiera pertinente.
14. Informar continuamente acerca de los procesos de práctica y convenios con las diferentes Instituciones al director del programa.
15. Presentar informe de gestión periódicamente del desempeño de los estudiantes y del desarrollo de la práctica formativa.
16. Participar de las reuniones de seguimiento de los convenios docencia servicio convocados por los diferentes escenarios de práctica.

**Artículo 14. Profesor Supervisor de Práctica Formativa:** Los profesores asignados para la supervisión y evaluación de las prácticas formativas de los estudiantes, deben ser profesionales idóneos de la disciplina a formar, con experiencia certificada en el área respectiva y con experiencia docente, y de preferencia con postgrado.

Estos profesores seguirán las orientaciones de Unicatólica del Sur en los aspectos relacionados con planes curriculares, estrategias pedagógicas y de evaluación formativa.

**Artículo 15.** Son funciones de los profesores supervisores de práctica formativa, las siguientes:

1. Diseñar el plan de prácticas formativas de su asignatura, teniendo en cuenta el objeto y desarrollo de la misma.
2. Presentar al coordinador de prácticas el plan de delegación de prácticas formativas en salud con el respectivo cronograma de actividades a desarrollar de acuerdo con las rotaciones.
3. Realizar la selección del servicio y de los pacientes asignados a la práctica, de manera conjunta con el delegado del escenario, teniendo en cuenta los objetivos de aprendizaje y las competencias que tiene que desarrollar el estudiante; verificando el estado del paciente y teniendo como criterios los datos consignados en la historia clínica y sugerencias del profesional responsable delegado por el escenario de práctica.
4. Asesorar al estudiante durante el proceso de práctica formativa, teniendo en cuenta los lineamientos y objetivos pedagógicos.
5. Observar y realizar evaluaciones formativas al estudiante durante la ejecución de las prácticas, de manera asertiva considerando los derechos y deberes del estudiante.
6. Respetar y acatar los principios, políticas, reglamentos, normas y procedimientos de carácter asistencial y administrativos en general, que aplican en cada una de las instituciones comprometidas en los convenios Docencia – Servicio.
7. Informar al coordinador de prácticas formativas cualquier hecho que impida el buen desarrollo de la práctica, para poder darle una solución oportuna.
8. Realizar la notificación según el procedimiento establecido, de cualquier evento o accidente de trabajo de los estudiantes a su cargo, que requiera ser notificado a la respectiva ARL.

9. Vigilar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad por parte de los estudiantes a su cargo de acuerdo con las normas específicas establecidas por el escenario de práctica.
10. Promover en cada sitio de práctica a su cargo, procesos de investigación que tengan un impacto para la comunidad involucrada.
11. Verificar que los estudiantes cuenten con Seguridad Social en Salud, ARL, vacunación y toda la documentación y condiciones requeridas para el desarrollo de la práctica.
12. Realizar las evaluaciones de su rotación, considerando el objeto de práctica y el formato y procedimiento de evaluación específico.
13. Acompañar al estudiante en el sitio de práctica durante el tiempo asignado para la realización de las actividades de seguimiento, asesoría y evaluación.
14. Asistir a las reuniones convocadas por el coordinador de prácticas.
15. Presentar los informes periódicos sobre la evolución de la práctica al Coordinador de Práctica del Programa.
16. Velar por el cumplimiento del reglamento de prácticas.

## **CAPITULO VI EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA FORMATIVA**

**Artículo 16. Evaluación.** La evaluación de prácticas formativas se realizará teniendo en cuenta los resultados de aprendizaje y las directrices de cada programa.

**Artículo 17. Evaluación del Estudiante:** La nota aprobatoria mínima para las prácticas formativas será de tres puntos cinco (3.5). Esta práctica se evaluará de acuerdo a los formatos definidos por cada programa, y serán diligenciados por cada profesor supervisor de la práctica.

**Parágrafo.** La práctica formativa no podrá ser habilitada, validada, ni homologada, ni dará lugar a cursos intersemestrales.

**Artículo 18. Evaluación del Profesor Supervisor de Práctica.** Este será evaluado por cada uno de los estudiantes, de acuerdo con lo estipulado por la Institución en lo relacionado con la evaluación de docentes. También podrá ser evaluado por el centro de práctica y el coordinador de prácticas formativas.

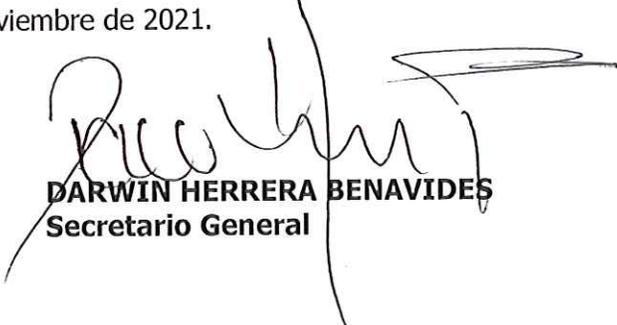
**Artículo 19. Evaluación del Centro de Práctica.** El Comité de Práctica, realizará la evaluación del sitio de práctica al finalizar cada rotación para tal efecto podrá invitar a un representante de los estudiantes y al coordinador docencia servicio o quien haga sus veces del escenario evaluado, de estas reuniones se levantará la respectiva acta.

**Artículo 20.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto a los 4 días del mes de noviembre de 2021.

  
**SONIA GÓMEZ ERAZO**  
Presidenta

  
**DARWIN HERRERA BENAVIDES**  
Secretario General